

## RESUMEN

DEL VALOR DE LAS FINCAS DE CORPORACIONES, ADJUDICADAS Y REMATADAS.

Distrito de México.....	13,029,115	52
Aguascalientes.....	98,712	40
Chiapas.....	10,042	06
Chihuahua.....	42,562	66
Colima.....	105,790	30
Coahuila.....	6,625	63
Durango.....	1,296	64
Guanajuato.....	1,324,439	90
Guerrero.....	37,967	80
Jalisco.....	820,554	16
México.....	733,366	46
Michoacan.....	935,481	44
Oaxaca.....	615,113	71
Puebla.....	2,602,259	59
Querétaro.....	251,809	32
Sinaloa.....	9,225	16
San Luis Potosí.....	147,851	71
Tehuantepec.....	11,099	74
Tlaxcala.....	4,333	37
Veracruz.....	1,716,666	95
Yucatan.....	34,143	55
Zacatecas.....	480,822	65
Total.....	\$ 23,019,280	72

Las siguientes comunicaciones, fueron omitidas por olvido, entre las relativas á la ley de 25 de Junio; marcadas con los núms. 1 al 148.

República mexicana.—Gobierno del Distrito de México.—Exmo. Señor.—Quedo enterado de que puedo comisionar, tanto á los jueces de letras de esta ciudad, como á otras personas que merezcan mi confianza, para que presidan los remates que de ban verificarse de las fincas de corporaciones que no están adjudicadas; pero como esta confianza importaría un gravámen para dichas personas, por la pérdida de tiempo que es consiguiente, suplico á V. E. me diga si por tales actos pueden cobrar honorarios, que en mi concepto deben ser los mismos que cobran por las almonedas los jueces y sus escribanos. Esta consideracion, y la de que por la multitud de fincas que tiene que rematar este gobierno va á aumentar de un modo muy notable las labores tanto mias como de mi secretaría, supuesto que no se han de entorpecer las ordinarias, y la circunstancia de que no puede decirse que sean pobres de solemnidad los que compran las fincas de corporaciones, me mueven á pedir á V. E. que se sirva resolver si tanto yo como mi secretaría podemos cobrar honorarios en los remates de fincas, y quiénes los han de pagar, manifestando desde luego á V. E. que mi opinion es que el pago debe ser hecho por el comprador, y que la regulacion del honorario debe hacerse conforme al arancel de los jueces, cuyas funciones son en realidad las que voy á desempeñar.

Dios y libertad. México, Setiembre 18 de 1856.—Juan J. Baz.—Exmo. Señor Ministro de Hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en que pide la autorizacion suprema para que en los remates de fincas de corporaciones que se celebren por el gobierno ó por las personas á quienes delegue sus facultades, se cobren los honorarios que para tales actos están señalados por el arancel á los jueces, pagando dichos honorarios los individuos en quienes finquen los remates; y S. E. tomando en consideracion las circunstancias excepcionales de los remates que tendrán lugar en esta capital, así por lo valioso de las fincas, como por la condicion de las personas que podrán adjudicárselas, ha tenido á bien resolver de conformidad. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios y libertad. México, Setiembre 19 de 1856.—Lerdo de Tejada.—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

## DOCUMENTO NUM 150.

República Mexicana.—Administracion principal de rentas del Distrito y departamento de México.—Noticia que forma la contaduría de esta aduana, en vista de las constancias que obran en los libros, auxiliar y manual de cargo y data, de la total recaudacion habida por consecuencia de la ley de *desamortizacion* desde 25 de Junio hasta 31 de Diciembre de 1856; con distincion de la parte de dinero efectivo, bonos y certificados de la Tesorería general, con que se han satisfecho las alcabalas causadas en los tres períodos de la ley, y lo que despues de concluidos éstos, han producido los remates y como se ha verificado el pago de éstos; cuya noticia se forma en cumplimiento de la suprema orden de 24 de Diciembre, y de las demás instrucciones bervales que se sirvió dar al administrador de esta oficina el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Miguel Lerdo de Tejada.

	En dinero efectivo.	En bonos.	En certificados de la Tesorería.	Totales.
1° Período de 28 de Junio à 27 de Julio.—Mitad en bs.	3,685 49	3,685 47	„ „ „	7,370 96
2° Idem de 28 de Julio à 27 de Agosto.—3ª parte en bs	22,506 97	12,326 64	2,866 66	37,700 27
3° Id. de 28 de Agosto à 26 Setiembre.—4ª parte en id.	264,343 14	111,006 51	73,933 94	449,283 59
Sumas	290,535 60	127,018 62	76,800 60	494,354 82

4° período de 27 de Setiembre à 31 de Diciembre de 1856 por las adjudicaciones pendientes y remates, todo en dinero. Además, se ha cobrado en dicho tiempo por las diferencias que resultaron de los certificados (equivocos) de los señores jueces y escribanos, considerando la parte en numerario y en bonos, así como los enteros hechos por las receptorías, correspondiente al 3° y 4° período . . . . .

	50,733 11	2,316 61	135,228 66	188,278 38
Total.	341,268 71	129,335 23	212,029 26	682,633 20

Contaduría de la administración principal de rentas del Distrito de México. Enero 8 de 1857.—V.º B.º, Barrera.—Manuel M. Ituarte.

Noticia de lo recaudado en las jefaturas de hacienda, por alcabalas causadas con arreglo à la ley de desamortización, según los datos recibidos en esta secretaría.

	1856.	BONOS.	EFFECTIVO.
Octubre 11	Zacatecas.....	3,512 14	10,436 30
Noviembre 4	Chihuahua.....	„ „	2,280 00
„ 11	Sinaloa.....	28 12	433 32
„ 26	San Luis Potosí.....	965 96	5,486 41
„ 29	Morelia.....	1,854 33	14,914 14
Diciembre 26	Yucatán.....	„ „	1,409 73
„ 30	Oaxaca.....	2,013 69	13,862 80
„ 31	Aguascalientes.....	169 66	3,286 88
„ „	Querétaro.....	5,406 84	10,658 07
„ „	Tlaxcala.....;	3,388 82	4,436 17
„ „	Puebla.....	27,410 02	56,053 37
„ „	Veracruz.....	7,430 83	63,489 71
„ „	Toluca.....	222 00	2,585 96
„ „	Durango.....	3,294 16	12,368 40
„ „	Guerrero.....	„ „	2,804 25
„ „	Guadalajara.....	6,969 89	44,631 65
„ „	Sierra Gorda.....	114 00	312 77
„ „	Sonora.....	„ „	113 32
„ „	Guanajuato.....	2,867 66	47,764 99
1857.—Enero 31	Colima.....	1,289 57	6,642 90
	Sumas.....	66,937 79	334,040 02

RESUMEN.

	Dinero.	Bonos.	Certificados.	Total.
Recaudado en el Distrito...	341,268 71	129,335 23	212 029 26	682,633 20
Idem en los Estados y Territorios.....	334,040 02	66,937 79		400,977 81
Totales.....\$	675,308 73	196,273 02		1,83,611 01

Faltan los Estados y Territorios siguientes: Coahuila, Chiapas, N. Leon, Tampico, Tabasco, Baja California, Tehuantepec, Isla del Carmen.—Es copia.—José M. Urquidi.